



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/21

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 07/07/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

Ausente con excusa:

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 07/07/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2016/010533.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina en el polígono 19, parcela 357, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **DENEGAR** el Proyecto Básico reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina sin visar con registro de entrada 201600016858 de fecha 11/10/2016, redactado por el Arquitecto D. Joan Marí Ferrer, promovido por la sociedad mercantil **CAN LORENA DEN SABINES S.L.** en el que solicita licencia municipal para la **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**, a ubicar en el polígono 19, parcela 357, Cala Llonga.

2.2.- EXPEDIENTE 2022/001526.- Modificación de proyecto para la construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en la C/ de les Estrelles, núm. 7, solar 8-9, Urbanización Can Rimbau, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900018834 de fecha 22/12/2021 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900008443 de fecha 03/06/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Rainer Rosellen, en el que solicita licencia municipal para la **REFORMA DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada en la calle de les Estrelles, núm. 07, solar 8-9, Urbanización Can Rimbau, Jesús, con referencia catastral 6404203CD6160S0001PD, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Aportar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **O22-0074**.
- Cumplir con los condicionantes del Certificado de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Can Rimbau sobre las infraestructuras existentes en la parcela e informe del proyecto de edificación de fecha 21 y 22 de febrero de 2022.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.3.- EXPEDIENTE 2020/017789.- Agrupación de dos fincas urbanas sitas en la C/ Circunvalación, núm. 32, Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la **agrupación de dos fincas registrales nº 33.427 y 33.428** en una única parcela independiente, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

2.4.- EXPEDIENTE 2017/005101.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 95/2022, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Bienvenida, núm. 183, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 95/2020 expedida en fecha 01-04-2020, cuya finalización inicial estaba prevista para el 01-04-2022, en **79 días** (2,6 meses), esto son 3 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día **01-07-2022**, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.5.- EXPEDIENTE 2019/014061.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2021, en relación a la licencia urbanística de segregación de una parcela urbana, sita en la C/ Bisbe Cardona Riera, núm. 31 y 33 esquina C/ Camí Vell de Sant Mateu, núm. 28, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **MODIFICAR** el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11-03-2021 y por consiguiente **APROBAR** la concesión de **licencia urbanística de segregación** de la porción de **finca registral nº 22.900** en dos fincas independientes; **Finca 1 de 484,32m²** y **Finca 2 de 446,69m²**, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

2.6.- EXPEDIENTE 2022/011254.- Dotación de Servicios en la C/ Tucán y C/ Estruç núm. 22, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar** el *Proyecto de Dotación de Infraestructuras: Ampliación de Red de Abastecimiento en carrer Tucà – Ntra. Señora de Jesús, T.M. SANTA EULÀRIA DES RIU* firmado por el Ingeniero Industrial don Javier Ripoll Guasch, visado por el COEIB número 147585/0009 en fecha 29-abril-2022, promovido



por la entidad CIRBA S.L., con N.I.F. número B-07.073.729, con registro de entrada número 202299900006157 de fecha 03-mayo-2022, con la que solicita Licencia Urbanística para la "DOTACIÓN DE SERVICIOS" a realizar en calle Tucán y calle Estruç, número 22, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 23/06/2022.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **1.690,50-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **36.800,00 €** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Se deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos de las actuaciones pretendidas.

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.7.- EXPEDIENTE 2017/017664.- Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada y reconstrucción de corrales/almacenes anexos en el polígono 26, parcela 162, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda y reconstrucción de corrales y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro de entrada 202199900014795 de fecha 08/10/2021, Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202299900005560 de fecha 21/04/2022 y Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202299900005560 de fecha 21/04/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por el arquitecto D. Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez, en el que solicita licencia municipal para rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada y reconstrucción de corrales/almacenes anexos, ubicados en el polígono 26,



parcela 162, finca "Sa Fontassa", Santa Gertrudis, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Los acabados y carpinterías (de madera) deberán ser los tradicionales.
- Seguimiento arqueológico durante las obras y conservación de los elementos etnológicos sobre la parcela.
- Se deberá modificar la escalera de la estancia "recibidor" con el fin de respetar y poner en valor, en la medida de lo posible, todos aquellos elementos patrimoniales existentes que definen el uso original de la estancia.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá proceder a regularizar en Catastro la parcela ya que según registro la superficie de la parcela es de 321.596,00m² y según catastro tiene una superficie de 322.113,00m² conformada por las ref. catastrales 07054A026000060000WO, 07054A026001620000WP y 07054A026000070000WK



- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización al Plan de Actuación Arqueológica (CSV 3070317222430517224) en base a la resolución 20200000184 DE 15/12/2020 de la CIOTUPHA según expediente **2020/00004706B**.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E20-1025** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe previo según **expediente SGF AP311-21** de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por el **APR incendios**.
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- EXPEDIENTE 2017/015433.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de renuncia para la ampliación vivienda unifamiliar aislada en el polígono 19, parcela 182, Santa Eulària de Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por S.R.P. con D.N.I. () de "Ampliación de vivienda unifamiliar aislada" sita en polígono nº 19, parcela nº 182 con referencia catastral 07054A019001820000WU, procediéndose al archivo del expediente.

Segundo.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE 2017/015433 OBJETO DE "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE", indicándose que las obras no se podrán iniciar si no se pide y se obtiene una licencia de obras, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.9.- EXPEDIENTE 2022/004728.- Construcción de piscina en vivienda sita en edificio plurifamiliar en la C/ César Puget Riquer, núm. 54, ático B, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de ejecución, vº nº 13/00239/22 de fecha 23/02/2022, redactado por el arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR**, a ubicar en la calle César Puget Riquer, núm. 54, ático B, con referencia catastral 4069403CD7146N2018HY, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse **Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá **presentar fianza de 33,66 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E17-2053**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2021/004977.- Legalización de ampliaciones y cambio de uso y ejecución de ampliación y apertura de huecos en fachada en vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 76, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900004024 de fecha 15/03/2021, Documentación Complementaria y Copias Modificadas, con r.g.e. 202299900002564 de fecha 25/05/2022 y con r.g.e. 202299900008549 de fecha 05/06/2022 y Proyecto de legalización de reforma y ampliación, vº nº 13/00832/22 de fecha 15/06/2022, todo ello redactado por la



arquitecta D^ª. Silvia Pons Juanpere, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES Y CAMBIO DE USO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Puig d'en Viyets, núm. 76, Jesús, con referencia catastral 6992050CD6069S0001EM, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.331 m².b)Fondo parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: > 20,00 m.d)Edificabilidad: 0,36 m²/m² (475,10 m²).e)Ocupación: 29,02 % (386,27 m²).f)Altura máxima: 5,93 m.g)Altura máxima escalonada: 9,27 m.h)Altura total: 7,74 m.i)Altura total escalonada: 10,55 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.).k) Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.l)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.m)Volumen máximo: 1.307,66 m³n)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.331 m² (1 viv./parcela)ñ)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**la reposición del acerado, alumbrado público**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - **Previo a la expedición de la licencia se deberá aportar Proyecto de Dotación de Servicios.**
 - **Se deberá garantizar mediante fianza de 1.900 € la ejecución de la urbanización que falta completar.**
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- **Se deberá aportar Proyecto de ejecución.** Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- **Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud.** Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y



salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971 31 84 85 y dirección de mail ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- **La vivienda proyectada supone un aumento de 4 plazas de ocupación**, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá **abonar 2.020,00 €**, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el **Certificado de Final de Obra del Proyecto de Dotación de Servicios** correspondiente.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E22-1241**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- EXPEDIENTE 2017/007579.- Modificación de proyecto para la demolición de garaje y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ del Teulat núm. 19, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con REG. 201700009324 de fecha 01 de junio de 2017, documentación complementaria con RGE. 201800009957 de fecha 21/05/2018 y con RGE. 201899900004744 de fecha 10/07/2018, todo ello redactado por el arquitecto D. Pere Roig Riera y Proyecto Modificado, vº nº 13/00047/22 de fecha 18/01/2022 y Copias modificadas, vº nº 13/00758/22 de fecha 31/05/2022, todo ello redactado por los arquitectos Dº. Noemí Rodríguez Gómez y D. Rufino Martín Ramos, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN DE GARAJE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en calle del Teulat, núm. 19, Urbanización Can Fernet, Jesús, con referencia catastral 5505045CD6150N0001EQ, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.510,00 m² b)Fondo parcela: 56,00 m.c)Fachada mínima a calle: 54,45 m.d)Edificabilidad: 0,129 m²/m² (195,36 m²).e)Ocupación: 13,83 % (208,77 m²).f)Altura máxima: 2,75 m.g)Altura total: 4,30 m.h)Nº Plantas: Planta Baja.i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 547 m³.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.510,00 m² (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

Segundo.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**las conexiones a la red de abastecimiento**)



de agua potable y a la red de saneamiento, así como el soterramiento eléctrico) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971 31 84 85 y dirección de mail ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
 - **La vivienda proyectada tiene una ocupación de 8 plazas**, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá **abonar 4.030,00 €**, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
 - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
 - Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E18-2264**.
- Cumplir con los condicionantes de la Resolución de la Directora General de Recursos Hídricos de la Dirección General de **Recursos Hídricos** de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, según Expediente núm. 3016/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 04/20 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Imponer a F.F.J., en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, de una sanción de **206.608,78€** (doscientos seis mil seiscientos ocho euros con setenta y ocho céntimos), correspondiente al 250% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada, (demolición/desinstalación total) de las obras realizadas sin licencia municipal y no legalizables en el plazo de **dos meses**, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido del informe realizado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2019, y así mismo, proceda al restablecimiento de la realidad física alterada de las obras ejecutadas sin título habilitante alguno correspondientes a los expedientes sancionadores por infracción urbanística núm. 43/09 y 98/11, los cuales quedan unidos al presente expediente. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima



de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DANGO I y relativa al expediente de Comunicación Previa N° EXP2020/008537 y Declaración responsable N° 2020/016953, por importes de 975,28€ y 3.750€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DANGO I, por importe de 975,28€ (novecientos setenta y cinco euros con veintiocho céntimos) correspondiente a la correcta Gestión de residuos y 3.750€ (tres mil setecientos cincuenta euros) correspondiente a la correcta reposición de los pavimentos afectados en concepto fianzas al expediente de Comunicación Previa N° EXP2020/008537 y Declaración responsable N° 2020/016953 objeto de "Obras de adecuación de solar para actividad de aparcamiento al aire libre".

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN LORENZO y relativa a la Comunicación previa del expediente de obras N° 2021/015188, por importes de 200€ y 800€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad Proyecto y Reformas Camacho S.L., en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN LORENZO 8, por importe de 200€ (doscientos euros) correspondiente a la correcta Gestión de residuos y 800€ (ochocientos euros) correspondiente a la correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación previa N° 2021/015188 objeto de "Conexión a la red de abastecimiento y/o saneamiento así como la red de telecomunicación".

4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día, relativa al expediente de Comunicación Previa N° 2021/022061, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importe de 5.000€ (cinco mil euros), correspondiente a la correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa N° 2021/022061 objeto de "Conexión a la red de abastecimiento y saneamiento para una vivienda".

4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día, para la solicitud de la licencia de obras N° 165/2021, por importe de 800€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importe de 800€ (ochocientos euros), correspondiente a la correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras N° 165/2021 objeto de "Obras de ejecución de vado en acera".

4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día, relativa al expediente de Comunicación Previa con N° 2021/001222, por importe de 4.260,76€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importe de 4.260,76€ (cuatro mil doscientos sesenta euros con setenta y seis céntimos) correspondiente a la correcta Gestión de residuos, en relación a Comunicación Previa con N° 2021/001222 objeto de "Renovación de instalaciones, cambio de pavimentos, sanitarios, acabados y cocina".

4.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANPHITEATRO, relativa al expediente con Comunicación Previa N° 2020/019922, por importe de 5.120€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANPHITEATRO por importe de 5.120€ (cinco mil ciento veinte euros) correspondiente a la correcta Gestión de residuos, en relación al expediente con Comunicación Previa N° 2020/019922 objeto de "Obras de reparación de fachadas y pintura".

4.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad ISLASFALTO S.L., para la licencia de obras N° 307/2019, por importe de 25.684,68€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ISLASFALTO S.L., por importe de 25.684,68€ (veinticinco mil seiscientos



ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos), en relación a la licencia de obras N° 307/2019 objeto de "Dotación de infraestructuras de la unidad de actuación UA-06PV".

4.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad 1 DE ABRIL DE 1.952 SOCIEDAD LIMITADA, relativa al expediente de Comunicación Previa N° 2021/021529, por importes de 100€ y 800€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad 1 DE ABRIL DE 1.952 SOCIEDAD LIMITADA por importes de 100€ (cien euros) correspondiente a la correcta Gestión de residuos y 800€ (ochocientos euros) correspondiente a la correcta reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa N° 2021/021529 objeto de "Cambio de dimensión de arqueta".

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver expediente de contratación EXP2022/012227 de Contratación de servicios profesionales externos que den soporte al departamento para la creación, desarrollo y gestión del foro para personas emprendedoras Ingeniería 2022 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de ocupación en la que queda acreditada la contratación de servicios profesionales externos que den soporte al departamento para la creación, desarrollo y gestión del foro para personas emprendedoras Ingeniería 2022

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- IMAM COMUNICACION S.L., con NIF B57315855
- JUAN CARLOS FLÓREZ FERNÁNDEZ con NIF ()
- GRUPO ARÁN, S.L., con NIF B28863199

5.2.- Ver expediente de contratación EXP2022/012230 de Sustitución red abastecimiento en Carrer Estruç y Faisán, Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de Sustitución red abastecimiento en Carrer Estruç y faisán, Jesús.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ALFA EXECUTIVE GROUP S.L., con NIF B-82157496
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF A-07095367



- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119

5.3.- Ver expediente de contratación EXP2022/009683 para llevar a cabo la licitación de las obras Ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano calle Vapor Mallorca.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación de urgencia.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

De conformidad con lo dispuesto en la ITC/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicó al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, resolución favorable 12 de abril de 2022, para llevar a cabo la creación de un centro comercial abierto en el núcleo de Santa Eulària. Las obras objeto del proyecto que se pretende licitar, se encuentran recogidas en las actuaciones subvencionadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente contrato contempla las obras requeridas para proseguir la transformación del centro urbano de Santa Eulària des Riu a favor de los peatones y los comerciantes, dando continuidad a las remodelaciones del Passeig de s'Alamera, de la Plaza España, y de la calle y plaza de Isidor Macabich.

El proyecto tiene como objetivo implantar la nueva ordenación y estética recientemente ejecutada en la calle y plaza de Isidor Macabich en sus calles limítrofes, buscando pacificar el centro urbano de Santa Eulària, liberar de barreras arquitectónicas la zona, y renovar la totalidad del mobiliario urbano. La intervención se completa con la renovación de la totalidad de las infraestructuras existentes, comportando todo ello una mejora de la calidad urbana y de la eficiencia energética.

La calle del Vapor Mallorca se emplaza a levante del eje histórico que forman el Ayuntamiento con el Passeig de s'Alamera, conectando el centro urbano con el mar, dentro de un ensanche de finales de los años 70 del siglo XX de la villa de Santa Eulària des Riu.

La intervención principal comprende la calle del Vapor Mallorca, la zona de actuación tiene una superficie de 1.233,09 m² correspondiente a la calle del Vapor Mallorca y sus entronques, hasta enlazar con la peatonalización practicada en la calle y plaza de Isidor Macabich. La calle del Vapor Mallorca orientada en sentido Norte-Sur, desciende a desaguar al mar. A día de hoy la calle es peatonal, restringido el tráfico rodado a vecinos, al igual que la calle del Passatge Sant Llorenç, orientada en sentido Este-Oeste. Esta misma orientación la comparte la calle Molins de Rei, contando con sección usual de calle: acera/vial/acera, con la circulación rodada limitada a un único sentido de circulación. La zona de actuación se encuentra totalmente urbanizada, contando con la totalidad de las infraestructuras.



Se demolerán y levantarán con medios mecánicos todos los elementos de urbanización incluidos en el área de actuación, sobre el terreno limpio se realizará el relleno con pequeños aportes de material propio de las excavaciones para nivelarlo a las cotas definidas en los planos del proyecto.

En la zona de tránsito de vehículos se colocará un pavimento de adoquín de hormigón de alta calidad, de dimensiones 30x20x10 cm. En la zona de tránsito peatonal, se colocará un pavimento de losa de hormigón de alta calidad, de dimensiones 40x40x8 cm. Ambos colocados sobre solera de hormigón ligeramente armado de 15 cm de espesor.

Está prevista la renovación de la totalidad de los servicios existentes de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, obra civil de electricidad y telecomunicaciones, así como, la urbanización completa de la calle.

Se dispondrá mobiliario urbano y vegetación en alcorques siguiendo el diseño de las actuaciones anteriores, al objeto de armonizar y homogeneizar la estructura urbana.

Dado que las obras tienen un plazo de ejecución de 4 meses, y que el plazo de finalización y justificación de las actuaciones incluidas en esta línea de ayudas de los fondos NEXT GENERATION, deben ejecutarse y justificarse hasta el 31 de diciembre de 2022, habiendo sido autorizada la actuación en fecha 12 de abril de 2022, y ante el poco tiempo disponible por este Ayuntamiento, para la licitación y ejecución de las obras, se justifica que la tramitación del expediente deba realizarse mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, acogiéndose este Ayuntamiento a lo estipulado en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.4.- Ver expediente de contratación EXP2022/009236 de Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y dirección de obra, de reparación de la cubierta del centro cultural de Jesús

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y dirección de obra, de reparación de la cubierta del centro cultural de Jesús, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Maria Pia Cerrutti, con NIF () para estos trabajos de repavimentación, por un importe de 14.500,00 € y 3.045,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.545,00 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.22799	17.545,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Maria José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2022/0010514 de Contratar los Servicios de un Técnico para realizar levantamientos topográficos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Mejora de Contratar los Servicios de un Técnico para realizar levantamientos topográficos mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Mensurae Topografía, Catastro y Urbanismo SLP, con NIF B09726845 para llevar a cabo los servicios de un Técnico para realizar levantamientos topográficos, por un importe de 14.950,00 € y 3.139,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.089,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.22799	18.089,50 €

CUARTO.- Nombrar a D. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2022/009437 de Remodelación de acera e instalación de letrero en acceso a Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2022/009437 de Remodelación de acera e instalación de letrero en acceso a Es Canar.

SEGUNDO.- Devolver el expediente a Servicios Técnicos para su estudio y revisión.

5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1128/2022 relativo al expediente EXP2021/011132 para llevar a cabo la obra de Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera de EI-200 en los PK 12+610 y 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

Primero: Aprobar la certificación nº6, LOTE Nº 1 de la obra de Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera de EI-200 en los PK 12+610 y 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles, EXP2021/011132, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 147.199,85 €.

Segundo: Aprobar la certificación nº5, LOTE Nº 2 de la obra de Acondicionamiento de intersecciones y reordenación de accesos en la carretera de EI-200 en los PK 12+610 y 13+050 con la ronda urbana de Sant Carles, EXP2021/011132, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 198.746,35 €."

5.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1120/2022 relativo al expediente EXP2022/012244 para llevar a cabo la necesidad de contratar el Alojamiento para agentes de la policía alemana e italiana como refuerzo de tareas de seguridad ciudadana para la temporada turística 2022 y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de Contratar el Alojamiento para agentes de la policía alemana e italiana como refuerzo de tareas de seguridad ciudadana para la temporada turística 2022, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Viajes Ibiza, S.A., con NIF A07017668, para llevar a cabo el Alojamiento para agentes de la policía alemana e italiana por un importe de 13.463,27 € +



1.346,33 € en concepto de IVA + 600,60 € en concepto de tasa turística, haciendo un total de 15.410,49 €

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1321.22699	15.410,49 €

CUARTO. Nombrar a D^o. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa de Santa Eulària des Riu, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1094/2022 relativo al expediente EXP2022/010530 para llevar a cabo la necesidad de contratar la asistencia técnica de emisión de informes de expedientes urbanísticos y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la necesidad de Contratar la asistencia técnica de emisión de informes de expedientes urbanísticos mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Genoveva Camarena Navarro, con NIF (), para llevar a cabo esta asistencia técnica para emitir informes por un importe de 14.990,00 € y 3.147,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.137,90 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.22799	18.137,90 €

CUARTO.- Nombrar a D^o. Elena de Juan Puig, Servicios Jurídicos Departamento Urbanismo, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”



6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Club Náutico de Santa Eulalia con motivo de sufragar los gastos relacionados con la elaboración de un proyecto deportivo y medioambiental realizado en la Escuela municipal de Vela para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA, una ayuda extraordinaria por importe de 44.000,00€ (cuarenta y cuatro mil euros) con motivo de sufragar los gastos relacionados con la elaboración de un proyecto deportivo y medioambiental realizado en la Escuela municipal de Vela para el año 2022, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2022. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



- Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

C) PAGO

El 50% del pago de esta subvención será realizado a la aprobación de la misma, mientras que el 50% restante será abonado a la cuenta de la entidad interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que la Concejalía de Deportes valore la documentación aportada y emita un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en en cuanto a la organización y dirección del proyecto anteriormente mencionado.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 de 18/12/2021.



6.2.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, en un tramo de costa denominado Urbanización S'Argamassa del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Iberostar Leasing S.L.U. (Ref: AUT01/21/07/0146), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por IBEROSTAR LEASING S.L.U., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (Ref.: AUT01/21/07/0146), en un tramo de costa denominado S'Argamassa del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

6.3.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2022, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2022

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022, de ayudas a las actuaciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales de autoprotección frente a incendios forestales, así como para la redacción de proyectos de autoprotección.

2. Los proyectos que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria han de estar localizados dentro del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 1701-48091 de los Presupuestos Locales de 2022.

2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€, de los que 31.000€ serán destinados a la ejecución material de fajas (apertura y mantenimiento) y 4.000€ destinados a la redacción de proyectos de autoprotección. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos divisiones de la partida, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.



3. El límite máximo de la ayuda por solicitud será de:

- Hasta 2.000 euros para los solicitantes que no presenten Proyectos de Autoprotección
- Hasta 3.000 euros (Hasta 2.000 euros para apertura y/o mantenimiento de fajas y hasta 1.000 euros para Proyectos de Autoprotección) para los solicitantes que, además de realizar la apertura y/o mantenimiento de fajas forestales, presenten Proyectos de Autoprotección.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas o jurídicas, que la persona solicitante sea propietario/a o arrendatario/a del inmueble donde se va a realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Que el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, y su principal vial de acceso, donde se realice la apertura o/y el mantenimiento de la faja forestal o Proyecto de Autoprotección esté en el municipio de Santa Eulària des Riu. Siendo solo subvencionable, la superficie de la faja o proyecto de autoprotección que esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la **declaración responsable**. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 1.

- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, los solicitantes presentarán el modelo Anexo 1 aprobado para esta convocatoria.
- g) Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, como por ejemplo una Comunidad de Bienes o de Propietarios, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de sus miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios/as.

En cualquier caso, cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se debe nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será el coordinador/a del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. En el caso de que existan sanciones, responderán solidariamente de la sanción pecuniaria en proporción a sus



respectivas participaciones tal y como está previsto en el artículo 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La presentación de la copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en este caso, no será válido para justificar este requisito. En las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, el presidente ostentará la representación de la comunidad, previo acuerdo de la Junta de Propietarios a participar en la presente convocatoria (ex art. 14 de la ley 49/1960).

Artículo 5.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

2. Asimismo, será incompatible que el propietario del inmueble objeto de la subvención y el arrendatario del mismo inmueble soliciten ambos la subvención en la presente convocatoria para realizar la faja en el mencionado inmueble, siendo desestimada la solicitud presentada por el arrendatario de la propiedad.

3. No será subvencionable que dos personas soliciten la ayuda para realizar la apertura o mantenimiento de la misma faja de autoprotección frente a incendios forestales. En este caso, se le restará los metros de faja al solicitante que más metros de faja forestal (tanto en apertura o mantenimiento) realice.

Artículo 6.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán subvencionables, siempre que el solicitante y la faja a realizar cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, la apertura y/o mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones, instalaciones o infraestructuras lineales, con el objetivo de mejorar la prevención y defensa contra incendios. Estas fajas serán de 30 metros de anchura para las fajas alrededor del inmueble y de 10 metros de anchura alrededor del camino al inmueble. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Desbroce de arbustos y matorrales, hasta dejar un 30% de fracción de cubida de cubierta (FCC). Se mantendrán las especies menos pirófilas, como por ejemplo la sabina (*Juniperus phoenicea*) y el enebro (*Juniperus oxycedrus*), y preferentemente en función de su densidad, el lentisco o mata (*Pistacia lentiscus*). Además, se tendrán que respetar las especies protegidas y/o catalogadas, y de las anteriores, las de porte más importantes.
- Tala de árboles menores, enfermos, muertos, torcidos y próximos a la carretera, vivienda o instalación, así como otros que sean necesarios para lograr un porcentaje de FCC del 75%.
- Poda del resto de árboles hasta 2/3 metros de altura de los mismos, hasta un máximo de 5 metros. Se podará hasta obtener una separación entre las copas de 4-5 metros y una distancia entre los pies mayores de 8 metros.
- El ejecutor de los trabajos tendrá que solicitar una autorización administrativa de los Agentes de Medio Ambiente para tumbar los pies mayores (diámetro superior a 10 cm) previamente señalizados como objeto de tala, así como recabar la autorización de los propietarios de las parcelas afectadas por la faja (con la ayuda de la administración local) en caso de que esta afecte otras propiedades.
- Trituración in situ de los residuos forestales no aprovechables, como por ejemplo ramas y troncos de pequeño diámetro, a zonas donde la pendiente lo permita, y/o traslado del material a una zona donde sea factible la trituración o transporte a un gestor autorizado de restos de poda

La actividad objeto de ayuda, no podrá ser iniciada antes de la visita previa de los celadores o técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de la zona a actuar.

Así mismo, también serán subvencionables proyectos de autoprotección frente a incendios forestales para agrupaciones de viviendas o urbanizaciones, redactados por técnicos competentes.



Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. Dentro de esta convocatoria solo se admitirá una solicitud por inmueble. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar. En el caso de las Comunidades de Propietarios o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, solo se admitirá una solicitud por cada comunidad o agrupación.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Plano de situación del inmueble, marcando sobre este la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal de autoprotección frente a incendios forestales, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.
- Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones).
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante de la ayuda o NIF si es una persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del DNI o NIE del representante, en el caso de persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del documento legal que acredite la representación, en el caso de persona jurídica.
- Fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.
- En el caso de Comunidades de propietarios, Fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la personas representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios
- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble en el caso de que el solicitante sea el arrendatario de la propiedad.
- Certificado de cuenta bancaria (IBAN) del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.
- En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:
 - o Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.
 - o Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.
 - o Copia del Proyecto de Autoprotección.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

4. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu



5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Composición de la comisión evaluadora de las ayudas:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:
 - Presidente/a: Regidor/a de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
 - Secretario/a: Técnico/a de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
 - 2 vocales: El regidor/a de Seguridad Ciudadana y un celador del Departamento de Medio Ambiente.
2. Son funciones de la comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - Emitir las propuestas de resolución.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen las cuantías destinadas a esta convocatoria, las solicitudes serán atendidas en función de la puntuación más alta obtenida aplicando los siguientes criterios de puntuación, cuyo cumplimiento se valorará en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB:

A. Mantenimiento y/o apertura de fajas de autoprotección

- a) Superficie total de la faja forestal a realizar o mantener:

Hasta 3.000 m ² :	15 puntos.
De 3.001 a 4.000 m ² :	25 puntos.
De 4.001 a 5.000 m ² :	35 puntos.
Superiores a 5.000 m ² :	45 puntos.
- b) Los solicitantes empadronados, en el caso de persona física, o con domicilio fiscal, en el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el municipio de Santa Eulària des Riu: 10 puntos.
- c) Según el riesgo de la zona donde se ubica el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.
- d) Si la ubicación del inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, se encuentra en una zona de interfase urbano-forestal, es decir, el inmueble se encuentra en zona urbana que linda con vegetación forestal: 50 puntos.



En el supuesto de que haya un empate de puntos entre solicitantes, el desempate se realizará mediante sorteo.

B. Proyectos de autoprotección

- a) Según el riesgo de la zona donde se ubica la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.
4. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, el técnico de medio ambiente realizará un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.
5. El técnico de Medio Ambiente elevará el mencionado informe a la Comisión Evaluadora que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaeulalia.net) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.
6. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.
8. En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado el técnico de medio ambiente, será el siguiente:
 - Apertura de faja forestal: 0,88 €/m² de la superficie de la faja.
 - Mantenimiento de faja forestal: 0,60 €/m² de la superficie de la faja.
 - Redacción de proyecto de autoprotección: 1.000€/proyecto visado por técnico competente. (En el supuesto de que el coste del proyecto sea inferior a esta cantidad, el importe máximo no podrá sobrepasar el mencionado coste).

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.



1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 31 de mayo de 2023. Por motivos de fuerza mayor, podrá autorizarse una prórroga de ejecución de los trabajos hasta seis meses, a contar desde el 01 de junio de 2023
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la faja forestal en la que se ha realizado la actuación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de la convocatoria. No pudiéndose solicitar en los próximos 3 años, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, subvenciones para el mantenimiento de la misma faja.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los celadores o técnicos del Ayuntamiento.
- Implantar en un 75%, por parte del promotor, el proyecto de autoprotección subvencionado en un plazo máximo de 1 año desde la entrega del mismo.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de la ayuda hasta el 31 de mayo de 2023.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de la actividad objeto de la subvención y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento, de la Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 2) y del dossier fotográfico de los trabajos finalizados en la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones). Asimismo, en el caso de los beneficiarios que obtengan la ayuda para la realización de proyectos de Autoprotección deberán incluir junto a la documentación ya mencionada en este apartado, una memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto, en el caso de que sea inferior no se abonará el pago correspondiente a ese proyecto, no afectando al pago de la subvención por apertura y/o mantenimiento de fajas debidamente justificada.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 31 de mayo de 2023.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de la subvención.

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurran los siguientes hechos:

- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
- El técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento haya emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos en la faja.
- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.



Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 14.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Artículo 18.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 19.- Impugnación

1.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2.- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4- Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2022

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:				NIF:			
Dirección a efectos de notificación:				Fecha de nacimiento:			
Municipio:		Localidad:		Provincia:		Código postal:	
Apellidos y nombre del representante autorizado:						NIF del representante:	
Correo electrónico a efectos de comunicación:				Teléfono:		Teléfono móvil:	
Datos bancarios:							
País	D.C. IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal-oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta		

DECLARO:

1. Que los trabajos objeto de la presente convocatoria son técnica, económica y legalmente viable, y que respetaran la normativa urbanística vigente, la protección del patrimonio y medio ambiente y que cumple con las normas comunitarias aplicadas en los trabajos que se llevaran a cabo.
2. Que los trabajos objeto de la presente convocatoria no han comenzado en el momento de presentar la presente solicitud.
3. Que no recibo ni he solicitado y/o tengo concedida ninguna otra subvención y/o ayuda relacionada con la actividad objeto de la subvención.



4. Que conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicito.
5. Que no me encuentro sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que no estoy sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
7. Que autorizo al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU a comprobar de oficio todos los datos incluidos en la solicitud de la ayuda.
8. Que todos los datos que contienen los impresos correspondientes a la presente solicitud son verdaderos.
9. Que estoy al corriente mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ME COMPROMETO A:

1. A aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos incluidos en la solicitud, así como facilitar toda la documentación complementaria requerida por tal de acreditar los requisitos exigidos.
2. Cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la normativa vigente y facilitar y aceptar, si procede, la realización de controles administrativos e inspecciones sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
3. Devolver las cantidades indebidamente recibidas por estas ayudas, si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas en su caso por el interés legal aplicable.
4. Realizar, pagar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido a la concesión de la ayuda.
5. Comunicar por escrito al AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, cualquier modificación que se produzca en las ayudas solicitadas y/o concedidas relacionadas con esta inversión. Así mismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de cualquier entidad pública a la cual se haya solicitado algún tipo de ayuda.
6. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
7. Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.
8. Cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

SOLICITO:

Es mi voluntad solicitar la ayuda económica para realizar la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2022 convocada por la presente administración.



La faja forestal objeto de la ayuda se realizará sobre la finca o inmueble situado en el Polígono _____, Parcela número _____ con un total de _____ m² y con la siguiente referencia catastral _____.

El total de la faja forestal para la prevención de incendios objeto de la subvención es de _____ m², de los cuales _____ m² son para la apertura de la faja y _____ m² son para el mantenimiento de la misma.

Asimismo, solicito la subvención para la realización del Proyecto de Autoprotección en el Municipio de Santa Eulària des Riu. (Marcar según situación)

CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE:

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO:

- Propietario o titular de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.
 Arrendatario de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.
 El solicitante es una Comunidad de Propietarios o agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas.

2. PUNTUACIÓN (Marcar solo en el caso de estar en la situación):

2.2. EMPADRONAMIENTO:

- Estoy empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu.

2.3. UBICACIÓN:

- El inmueble donde está ubicada la faja se encuentra en una zona de interfase

ADJUNTO a esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido a la normativa vigente, la documentación exigida que figura a continuación y que marco con una X.

En el caso de que el solicitante sea una persona física:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
 Fotocopia del DNI/NIE del representante, en su caso.
 Documento legal que acredite la representación, en su caso.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o Comunidad de propietarios y/o agrupación de personas físicas y/o jurídicas:

- Fotocopia del CIF.
 Fotocopia del DNI/NIE del representante.
 Fotocopia del Documento legal que acredite la representación.
 Solo en el caso sea una agrupación de personas físicas y/o jurídicas, fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.
 Solo en el caso de Comunidades de Propietarios, fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la personas representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios

En el caso de que el solicitante sea arrendatario del inmueble o finca objeto de la subvención:

- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble



En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:

- Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.
- Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.
- Copia del Proyecto de Autoprotección.

También se adjunta la siguiente documentación:

- Plano de situación de la finca o inmueble. Marcando sobre éste la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.
- Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones)
- Certificado de cuenta bancaria (IBAN) del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,

Fecha:	Firma:
AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU	

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

ANEXO 2: INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2022

DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:			NIF:
Dirección a efectos de notificación:		Fecha de nacimiento:	
Municipio:	Localidad:	Provincia:	Código postal:
Apellidos y nombre del representante autorizado:			NIF del representante:
Correo electrónico a efectos de comunicación:		Teléfono:	Teléfono móvil:



EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro de la Convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales del año 2022 y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 31 de mayo de 2023.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a realizar los controles e inspecciones sobre el terreno que considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la justificación y pago de la ayuda concedida.

SOLICITO:

Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado la actividad objeto de la subvención, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria.

DOCUMENTOS APORTADOS:

Dossier fotogràfic de los trabajos realizados en la zona afectada (4 fotos mínimo de diferente orientación).

- En el caso de que el beneficiario obtenga la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección:

Memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

.../...

El técnico de Medio Ambiente.

La Concejala delegada del Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana

6.4.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación, Infancia y Juventud, relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para financiar actividades de ocio, actividades culturales y conciertos de música dirigidos a jóvenes, realizados en el municipio durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 31 de agosto de 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, para impulsar y promocionar actividades de ocio, actividades culturales y conciertos de música dirigidos a los jóvenes del municipio de Santa Eulària des Riu, durante el año 2021 y 2022:

“Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per finançar activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves, realitzats al municipi durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2021 i el dia 31 d'agost de 2022

Parts



Vicente Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant Consell) per nomenament del Ple de 5 de juliol de 2019, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa, l'article 34 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del règim local, i l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, assistit pel secretari general accidental d'aquesta Corporació, en exercici de les seues funcions de fe pública que li atribueix l'article 92 bis de l'esmentada Llei 7/1985.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant Ajuntament) per nomenament del Ple de 15 de juny de 2019, en nom i representació de l'esmentat consistori, de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, assistit per la secretària d'aquesta Corporació, en exercici de les seues funcions de fe pública que li atribueix l'article 92 bis de la mateixa llei.

Antecedents

1. L'article 39 de la Constitució espanyola (CE), als seus apartats 1 i 4, estableix que els poders públics han d'assegurar la protecció social, econòmica i jurídica de la família i que els infants gaudeixin de la protecció prevista en els acords internacionals que vetllen pels seus drets. A més, l'apartat 3 de l'article 43 de la CE disposa que els poders facilitaràn la utilització adequada del lleure. Finalment, l'article 48 de la CE disposa que els poders públics pro-mouran les condicions per a la participació lliure i eficaç de la joventut en el desenvolupament polític, social i cultural.
2. De conformitat amb l'article 30.12 i 13 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears (EAIB), aprovat per Llei orgànica 2/1983, de 25 de febrer i modificat per Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'Autonomia, la Comunitat Autònoma de les Illes Balears té competències exclusives en matèria de joventut, esport i lleure en l'àmbit territorial de les Illes Balears.
3. De conformitat amb els articles 70.9 i 16 de l'EAIB, el Consell Insular d'Eivissa té competències pròpies en matèria de esport i lleure, foment i promoció de les activitats esportives i d'oci, joventut, disseny i aplicació de polítiques, plans i programes destinats a la joventut, en el seu àmbit territorial, que ve exercint des de l'atribució competencial efectuada per Llei 21/2006, de 15 de desembre, d'atribució de competències als consells de Menorca i d'Eivissa i Formentera en matèria de joventut i lleure (BOIB núm. 184, de 23-12-2006), en els termes i amb l'abast que s'estableix en aquesta llei. A més, l'article 73 l'EAIB li atribueix l'exercici de l'activitat de foment, sens perjudici de l'activitat que correspon a la Comunitat Autònoma, en les matèries que aquest Estatut li atribueix com a competència pròpia.
4. L'esmentada Llei 21/2006, de 15 de desembre, d'atribució de competències als consells de Menorca i d'Eivissa i Formentera en matèria de joventut i lleure, al seu article 4, estableix que el Consell Insular d'Eivissa i Formentera (actual Consell Insular d'Eivissa) exercirà, dins el seu àmbit territorial i amb subjecció a l'ordenament sectorial vigent, les funcions relatives a les activitats de lleure amb infants i joves, entre les quals hi ha: l'assistència tècnica i/o econòmica als municipis que programin i executin activitats de temps lliure infantil i juvenil.
5. D'altra banda, la Llei 10/2006, de 26 de juliol, integral de la joventut, al seu article 7 disposa que les administracions públiques de les Illes Balears amb competències en matèria de joventut són, entre altres, els consells insulars i els ajuntaments de les Illes Balears, i al seu article 71 estableix que els consells insulars i els municipis i les altres corporacions locals han d'establir en els pressuposts les dotacions necessàries per finançar les prestacions en matèria juvenil que siguin de la seua competència.
6. A més, l'article 10 de l'esmentada Llei 10/2006, de 26 de juliol, estableix que correspon als ajuntaments la competència, entre d'altres, de gestionar les polítiques juvenils que els corresponguin com a conseqüència dels convenis i altres instruments de col·laboració que



subscriguin amb tal finalitat amb l'Administració autonòmica o amb els consells insulars i de dur a terme activitats culturals, esportives i d'ocupació del temps lliure del jovent del municipi.

7. De conformitat amb l'establert a l'apartat tercer. 8, lletra g, del Decret de Presidència núm. 2020000768, de modificació del Decret de Presidència núm. 2019000471, de data 10-7-2019, d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de departaments, i del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5-9-2020, modificació al BOIB núm. 119, de 2-09-2021), és competència del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut, entre d'altres «L'activitat competencial pròpia del Consell Insular en relació amb les matèries de foment i promoció de les activitats esportives, activitats recreatives, d'oci i lleure, joventut i equipaments juvenils i ordenació d'aquestes activitats».
8. Amb la finalitat de donar compliment a les obligacions derivades d'aquest Conveni, el Consell Insular d'Eivissa ha previst una ajuda nominativa per a aquesta entitat al pressupost general per a l'any 2022 (aprovació definitiva BOIB núm. 8, de 13-1-2022) i al Pla estratègic de subvencions 2020 - 2021 - 2022, aprovat per acord de Consell executiu de data 7 de febrer de 2020 (publicat al BOIB núm. 20, de 15-2-2020).
9. Així mateix, l'article 46 de la Llei 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars, preveu la possibilitat de subscriure convenis o acords de cooperació per part dels consells insulars amb la resta de administracions públiques per aconseguir finalitats comunes d'interès públic.
10. D'altra banda, l'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania. Una de les finalitats de l'Ajuntament, com a entitat local, d'acord amb el que disposa l'article 25.2.m de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, segons la nova redacció que en fa la Llei 27/2013, de 17 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, és la promoció de la cultura i d'equipaments culturals.
11. Finalment, el Consell i l'Ajuntament volen ajuntar esforços per fomentar la participació, la integració social i el gaudiment d'un oci sa per part del jovent resident al municipi des dels respectius àmbits de competència dels dos organismes. I per això, i amb la finalitat de millorar l'eficiència de la gestió de les dues administracions, d'acord amb l'article 57.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció donada per Llei 27/2013, de 17 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local), el Consell i l'Ajuntament coincideixen en la necessitat de signar aquest conveni per tal d'aprofitar recursos, reduir costos i aconseguir una coordinació millor entre les administracions públiques per atendre la demanda de la ciutadania jove.

Les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents:

Clàusules

Primera. Objecte

L'objecte del conveni és regular l'atorgament d'una subvenció nominativa per part del Consell a favor de l'Ajuntament per a la realització de les activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves residents al municipi, realitzades o pendents de realitzar per aquest consistori durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2021 i el dia 31 d'agost de 2022.

Segona. Compromisos de les parts

2.1. Obligacions de l'Ajuntament



L'Ajuntament reuneix els requisits per obtenir la condició de beneficiari previstos als articles 10 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, i 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).

A més, l'Ajuntament està sotmès al compliment de les següents obligacions:

- a) Organitzar i executar les activitats objecte d'aquest conveni conforme a les clàusules assenyalades a aquest document. Com que el conveni tindrà efectes des del passat 1 de setembre de 2021 fins al 31 d'agost de 2022, part de les activitats objecte del conveni ja es poden haver realitzat.
- b) Encarregar-se de la realització de tota la publicitat en premsa escrita, premsa digital, radio, impressió i distribució de tota la cartelleria i qualsevol altre material publicitari de les activitats objecte de l'ajuda. L'escut del Consell haurà d'estar present de forma destacada en tots els suports publicitaris que s'hagin editat o s'editin per promocionar les dites activitats.
- c) Realitzar-hi les inscripcions, si escau.
- d) Fer constar en la seua pàgina web la col·laboració del Consell en la realització de les activitats objecte d'aquest conveni.
- e) I en tot cas complir el que disposen els articles 11 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, i 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. D'entre aquestes obligacions:
 - Justificar la realització de l'activitat en els termes establerts en aquest conveni.
 - Conservar els documents justificatius.
 - Comunicar, si és el cas, l'obtenció d'altres ajudes pel mateix concepte.
 - Sotmetre's a les actuacions de comprovació que consideri oportunes el Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut.
 - Acreditar abans de la signatura d'aquest document i en el moment de la justificació que es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i de la Seguretat Social davant de l'Administració de l'Estat, i de les seues obligacions tributàries davant a la Hisenda autonòmica, o bé autoritzar al Consell Insular que faci la consulta i no figurar com a deutor del Consell.
 - Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos als articles 44 del Decret llei 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, i 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- f) L'Ajuntament podrà subcontractar amb tercers, totalment o parcialment, les activitats objecte d'aquest conveni, sempre que es compleixin les prescripcions contingudes a l'article 29 de la LGS.

2.2. Obligacions del Consell Insular

- a) Cofinançar les activitats objecte d'aquest conveni amb la quantitat màxima de **30.000€ (trenta mil euros)** de la partida pressupostària **3370 4629002** del pressupost de l'organisme per a l'any 2022.
- b) Fer-se càrrec, com a màxim, del 75% del pressupost de les activitats objecte del conveni.

Tercera. Compatibilitat

Aquesta ajuda del Consell a l'Ajuntament pot ser compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.



Tanmateix, d'acord amb el que estableix l'article 19.3 de la LGS i l'article 20 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, l'import de la subvenció en cap cas no podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada.

Quarta. Forma de pagament i justificació de despesa

4.1. El Consell efectuarà el pagament a l'Ajuntament de la totalitat de la subvenció concedida una vegada justificada la realització de la totalitat de la activitat subvencionada, mitjançant la presentació del compte justificatiu simplificat.

4.2. El compte justificatiu simplificat contendrà:

- Una memòria d'actuació amb indicació de les activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música organitzats.
- Certificat expedid pel secretari de l'Ajuntament amb una relació del total de les despeses, amb identificació del creditor i del document, del concepte, del seu import, de la data d'emissió i de la data de pagament, i una relació d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

4.3. S'estableix com a data màxima per a la justificació del conveni el dia 16 de setembre de 2022.

4.4. El Consell podrà utilitzar qualsevol mitjà de control com inspeccions, visites, sol·licitud d'aportació de nous documents i/o aclariments, etc. per a l'aplicació correcta de l'ajuda concedida.

4.5. Una vegada s'hagi justificat (en la forma establerta en l'apartat 2 d'aquesta clàusula) la realització total de l'activitat, de les seues despeses i del pagament d'aquestes, i amb l'informe tècnic favorable del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut sobre el compliment de les clàusules d'aquest conveni i sobre l'adequació de la documentació justificativa aportada pel consistori, s'emetrà informe proposta sobre el pagament de l'ajuda i es farà efectiu el pagament, per delegació del Consell Executiu, mitjançant resolució del conseller executiu del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut.

Cinquena. Despeses subvencionables

Són objecte de finançament d'aquest conveni les següents despeses provocades per l'organització i l'execució d'activitats i concerts adreçades a infants i joves:

- Despeses tècniques
- Caixets d'artistes i músics
- Transports
- Lloguer d'equipaments
- Pagament de personal tècnic
- Assegurances
- Publicitat
- Monitors i monitores
- Animadors i animadores socioculturals
- Material fungible
- Passatges
- Altres de naturalesa similar

No són despeses objecte de finançament a través d'aquest conveni:

- Les provocades per espectacles, concerts, obres de teatre, tallers, activitats, conferències i viatges no adreçats exclusivament a la infància i a la joventut.
- Derivades dels béns inventariables.
- Les que corresponguin a actes protocol·laris i representatius, celebracions, aniversaris, àpats, actes d'entrega de premis o similars.



- Les despeses bancàries.
- Interessos deutors dels comptes bancaris.
- Interessos, recàrrecs i sancions administratives.
- Les provocades per procediments judicials.
- Les derivades dels pagaments d'impostos indirectes, quan siguin susceptibles de recuperació o compensació.

Sisena. Responsabilitat

El Consell no assumirà cap responsabilitat derivada de cap esdeveniment o activitat que sigui objecte del present conveni.

L'Ajuntament assumeix el compromís que la totalitat de les activitats objecte del present conveni s'hagin desenvolupat dins els termes legals que en cada cas corresponguin, i que en la totalitat de les activitats i esdeveniments s'han complert i es compliran les condicions sanitàries assenyalades per les activitats sanitàries i hi va haver o haurà les assegurances i els permisos pertinents.

Setena. Resolució del conveni

Aquest conveni es podrà extingir pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:

- El mutu acord entre les parts, que s'haurà de documentar per escrit.
- L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà requerir a l'altra part per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions o els compromisos que es considerin incomplets. Aquest requeriment es comunicarà als responsables del seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni.

Si transcorregut el termini indicat al requeriment persisteix l'incompliment, la part requeridora notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.

- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.
- L'anul·lació o la revocació de l'acte de concessió de la subvenció.
- La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

La modificació d'aquest conveni requerirà l'acord unànime de les parts i la formalització de la modificació mitjançant la signatura del document corresponent.

Vuitena. Reintegrament i revocació de l'ajuda

8.1. Si durant la instrucció de l'expedient o en el transcurs dels quatre anys posteriors a la concessió de l'ajuda s'observen incompliments parcials o totals de les activitats objecte d'aquest conveni, l'import subvencionat pot ser sotmès a reintegrament. En aquest sentit, de conformitat amb l'article 17.3.n de la Llei general de subvencions, en relació amb l'article 37.2 de la mateixa llei, s'estableixen els següents criteris de graduació del possible incompliment material de l'activitat objecte d'aquesta subvenció, i sempre que l'Ajuntament acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos:

GRAU DE COMPLEMENT MATERIAL	PERCENTATGE A REINTEGRAR
70 – 74 %	15 %
75 – 79 %	12 %
80 – 84 %	9 %
85 – 89 %	6 %
90 – 94 %	3 %



95 – 99 %	0 %
-----------	-----

8.2. L'òrgan instructor aplicarà aquests criteris per determinar la quantitat que finalment haurà de percebre l'entitat beneficiària, o en el seu cas, l'import a reintegrar.

8.3. D'acord amb el que disposa l'article 43 del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, es revocarà la subvenció quan, posteriorment a la resolució de concessió vàlida i ajustada a dret, el beneficiari incompleixi totalment o parcialment les obligacions o els compromisos contrets als quals està condicionada l'eficàcia de l'acte de concessió de la subvenció. En tal cas, quedarà sense efecte l'acte de concessió, com a conseqüència de la revocació, i pertocarà reintegrar totalment o parcialment l'ajuda rebuda per l'entitat beneficiària i, si escau, l'exigència de l'interès de demora, en els casos previstos en l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

8.4. L'ajuda concedida es podrà revocar, per delegació del Consell Executiu, mitjançant resolució del conseller executiu del Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut.

8.5. El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions Públiques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la LGS i en el RLGS, en el qual s'ha de garantir l'audiència a les entitats interessades. Les quantitats reintegrables tenen la consideració d'ingressos de dret públic i poden ser exigides per la via de constrenyiment.

8.6. El règim d'infraccions i sancions administratives aplicables serà l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en el títol V del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre. Tot això sense perjudici de les responsabilitats penals o civils en què es pugui incórrer.

Novena. Efectes de l'incompliment i de la resolució del conveni

9.1. Si amb la documentació presentada per l'Ajuntament no s'arriba a justificar el 100% del pressupost de les activitats objecte d'aquest conveni, l'ajuda es reduirà proporcionalment a la despesa efectivament justificada, de manera que l'ajuda cobreixi només les despeses correctament justificades i sempre tenint en compte que la quantitat aportada pel CIE mai no superarà el 75% del pressupost aportat.

9.2. L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat de l'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts suposarà, a més de la revocació, la impossibilitat de rebre ajudes del Consell Insular d'Eivissa mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

9.3. Si concorregués qualsevol de les causes de resolució del conveni, i hi hagués actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment del conveni, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que considerin oportunes. En aquest cas,

Desena. Seguiment del conveni

Les parts acordam la creació d'una comissió paritària per supervisar i fer el seguiment dels objectius del conveni. La comissió estarà formada:

Per part del Consell:

- Sr. Xico Costa Garcia, gerent del Campament de sa Cala des Jondal.
- Sra. María del Carmen Marín Carmona, lletrada de Cultura, Educació, Patrimoni, Esports i Joventut.

Per part de l'Ajuntament:

- Sra. Eva Navarro Ramos, coordinadora de Joventut de la dita institució.



- Sra. Angie Debelius Kinsey, informadora juvenil de la dita institució.

La missió de la comissió serà la comunicació entre les parts de totes aquelles circumstàncies que puguin produir-se, la resolució de les situacions excepcionals que puguin sorgir sobre la interpretació, la modificació, la resolució i els efectes que es puguin derivar d'aquest conveni per tal d'arribar a un acord amistós.

En tot el no previst expressament en aquest conveni sobre el funcionament de la comissió, seran d'aplicació les disposicions de la subsecció 1a de la secció 3a del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Onzena. Òrgans competents per a l'ordenació, la instrucció i la resolució

El Departament d'Hisenda, Gestió Econòmica, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa és el competent per instruir el procediment d'aquest conveni, de conformitat amb l'establert a l'apartat tercer, 8, lletra g, del Decret de Presidència núm. 2020000768, de modificació del Decret de Presidència núm. 2019000471, de data 10-7-2019, d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de departaments, i del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5-9-2020, modificació al BOIB núm. 119, de 2-09-2021). Dins d'aquest Departament correspon al conseller executiu l'ordenació del procediment, en virtut de l'apartat primer, lletra i, del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16 de juliol de 2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2019; modificacions al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, al BOIB núm. 101, de 4-6-2020, i al BOIB núm. 153, de 5-9-2020).

Pel que fa a la competència per aprovar aquest conveni, de conformitat amb l'establert a l'apartat tercer, lletra b, del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16 de juliol, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell, correspon al Consell Executiu "Aprovar els convenis amb altres entitats públiques o privades la quantia dels quals superi els quinze mil euros (15.000 euros)."

Dotzena. Règim jurídic i jurisdicció competent

Aquest conveni té naturalesa administrativa, de conformitat amb l'establert als articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i per tant, en virtut de l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, està exclòs de l'àmbit de la seua aplicació, i s'ha de regir per les seues clàusules, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, d'aplicació a aquest conveni en virtut de la seua disposició addicional segona, en tractar-se d'una competència transferida per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears als consells insulars, i per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Les parts que subscriuen aquest conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni. Però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Tretzena. Confidencialitat, seguretat i protecció de dades

En la realització de les activitats objecte d'aquest conveni s'han d'observar les prescripcions contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament i del Consell d'Europa, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general



de protecció de dades) (DOUE 4.5.2016), i a la resta de legislació vigent en matèria de protecció de dades personals, que hi sigui d'aplicació.

Catorzena. Publicitat

Pel que fa a la publicitat de les subvencions, s'han d'observar les prescripcions contingudes a als articles 18 i 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, al Reial Decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la base de dades nacional de subvencions i la publicitat de les subvencions i altres ajuts públics, i als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Quinzena. Vigència del conveni

Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura fins al 31 de desembre de 2022.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni en dos exemplars../.."

6.5.- Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con IBIZA HEUTE para la contratación de los productos publicitarios para el ejercicio 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por IBIZA HEUTE, por un importe de 1.200€ + IVA, para la realización de publicidad durante el año 2022, en los términos arriba detallados.

6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, mediante convenio de colaboración, a la Asociación AMADIBA para el año 2022, con el objeto de ofrecer un apoyo técnico para atender casos con necesidades especiales graves en el municipio de Santa Eulària des Riu durante el verano 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación AMADIBA, con el objeto de ofrecer un apoyo técnico para atender casos con necesidades especiales graves en el municipio de Santa Eulària des Riu durante el verano 2022:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA EL APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA ATENDER CASOS CON NECESIDADES ESPECIALES GRAVES EN SANTA EULÀRIA DES RIU AÑO 2022

Santa Eulària des Riu, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



De otro parte, la Sra. Elvira Jiménez Rozas, con DNI () como presidenta de la asociación AMADIBA con CIF G- 07758667, y con domicilio social en la calle Plataner, 4-local 3, CP 07008 Palma, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan a la presidenta de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AMADIBA consideran necesaria la colaboración para garantizar una propuesta de ocio integrador e inclusivo en las Escuelas de Verano del municipio.

Segundo. - AMADIBA, creada en 1995 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y configurada por familias de personas con discapacidad, que tiene una trayectoria de más de veinte años atendiendo a personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo extenso y generalizado.

Tercero. - AMADIBA ofrece un apoyo técnico especializado para atender casos de niños y niñas con necesidades especiales graves en las Escuelas de Verano promovidas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Cuarto. - La asociación AMADIBA no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Quinto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2022 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AMADIBA para "un apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves en Santa Eulària des Riu"

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2022 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AMADIBA la cantidad máxima de 76.000€ (setenta y seis mil euros) por los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este



convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48002 del año 2022.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AFAEF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.



El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 24 de junio y el 9 de septiembre de 2022.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.



- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2023.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

- Apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves, de niños/as entre 3 y 12 años de edad, que acuden a las Escuelas de Verano del municipio de Santa Eulària des Riu.
 - Duración: junio, julio, agosto y septiembre.
 - Horario: de lunes a viernes, de 8 h a 16h.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.



11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 del 18/12/2020.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

..."

6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2022.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
H.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR)	1.710,00 €
A.L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE JUNY)	500,00 €
M.C.P.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AMADIBA)	210,00 €
A.M.S.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MESOS DE ABRIL, MAIG I JUNY)	932,77 €
M.P.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	280,00 €



R.R.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	247,69 €
V.P.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	422,60 €
J.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	360,00 €
M.M.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU, JULIOL, AGOST, SETMANES EXTRA I MATINERA)	460,00 €
P.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL I AGOST)	300,00 €
M.P.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA)	415,00 €
H.M.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL I AGOST)	300,00 €
J.G.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU, JULIOL, AGOST, SETMANES EXTRA I MATINERA)	460,00 €
L.A.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL I AGOST, DOS GERMANS)	570,00 €
V.P.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU, JULIOL, AGOST, SETMANES EXTRA I MATINERA)	460,00 €
T.D	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR, MESOSOS ABRIL I MAIG)	173,31 €
R.M.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR, MES DE MAIG)	184,95 €
M.C.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	47,04 €
F.M.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	480,00 €
I.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MESOS ABRIL I MAIG)	220,06 €
I.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	330,00 €
A.A.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR DE TRES GERMANS)	1.038,84 €
A.H.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	256,68 €
E.F.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SEIENT GIRATORI PER A BANYERA)	135,00 €
M.C.F.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL, AGOST I MATINERA)	180,00 €
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU MES DE JULIOL)	175,00 €
B.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL I AGOST)	300,00 €
Z.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA)	415,00 €
R.L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA)	415,00 €
R.P.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL I AGOST)	300,00 €
R.P.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL I AGOST)	300,00 €
S.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL I AGOST)	300,00 €
S.A.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU AGOST)	332,50 €
B.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU JULIOL, AGOST I SETMANES EXTRA)	415,00 €
TOTAL.....		13.626,44€



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/21

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA